


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 1 de 72

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

Elaboró.	Revisó.	Aprobó.
Cargo: Director de Control Interno	Cargo: Directora Jurídica. - Analista Jurídico – Director de control interno.	Cargo: Directora Jurídica – Junta Directiva.




MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 2 de 72


TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	6
3. ALCANCE	6
4. MARCO NORMATIVO	7
5. DEFINICIONES	9
6. CONCEPTUALIZACION: CORRUPCION Y SOBORNO TRANSNACIONAL	13
6.1 CORRUPCIÓN	13
6.2 . SOBORNO TRANSNACIONAL	15
7. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	18
8. LINEAMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	20
8.1. DISEÑO Y APROBACIÓN	20
8.2. REGISTROS Y ESTÁNDARES DE LA CONTABILIDAD	21
8.3. PAGO DE REMUNERACIONES Y/O COMISIONES A TRABAJADORES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIA Y CONTRATISTAS	21
8.4. REGALOS O BENEFICIOS	22
8.5. HOSPEDAJE, VIAJES Y GASTOS RELACIONADOS	24
8.6. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	26
8.7. DONACIONES	26
8.8. CONFLICTOS DE INTERÉS	26
8.9. USO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑIA	30
8.10. SEÑALES DE ALERTA	31
9. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN	35
9.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST	36
9.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST	36
9.3. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST	37
9.4. CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE ...	38

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 3 de 72

- 9.4.1. Auditoría de cumplimiento para el PTEE 39
- 9.4.2. Protecciones Contractuales 40
- 9.4.3. Transparencia de la información..... 41
- 9.4.4. Conservación de documentos y registros. 41
- 10. SEGMENTACIÓN 43
- 11. DEBIDA DILIGENCIA..... 43
- 12. ROLES Y RESPONSABILIDADES 47
 - 12.1. JUNTA DIRECTIVA..... 48
 - 12.2. REPRESENTANTE LEGAL..... 49
 - 12.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO..... 49
 - 12.4. COMITÉ DE ÉTICA 51
 - 12.5. LÍDERES DE PROCESOS 52
 - 12.6. TRABAJADORES..... 53
 - 12.7. REVISORÍA FISCAL..... 54
- 13. CANALES DE DENUNCIA 55
 - 13.1. GENERALIDADES 55
 - 13.2. REGISTRO Y GESTIÓN DE LOS CASOS 57
 - 13.3. REPORTE DE DENUNCIAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES .. 64
- 14. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN 65
 - 14.1. DIVULGACIÓN 65
 - 14.2. CAPACITACIÓN..... 66
- 15. MONITOREO Y REVISIÓN..... 68
 - 15.1. ENCUESTAS..... 68
- 16. SANCIONES..... 68
 - 16.1. Trabajadores..... 69
 - 16.2. Contratistas y Terceros..... 69
- 17. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES 71
- 18. ANEXOS 71


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 4 de 72

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 5 de 72

1. INTRODUCCIÓN

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial compila las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de las actividades al interior de **C.I DE AZÚCARES Y MIELES S.A.**, tendientes a la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, y los cuales van acorde a lo dispuesto por la Ley 1778 de 2016, ley que regula la responsabilidad de las personas jurídicas frente a los actos de corrupción y soborno transnacional y la cual fue actualiza mediante la Ley 2195 de 2022. Así mismo, este Programa de Transparencia y Ética Empresarial ha sido elaborado bajo los preceptos de la Circular Externa 100-000011 de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades como una buena práctica empresarial y se ajustará en el evento que el ente de vigilancia y control, es decir la Superintendencia de Transporte emita normatividad que contemple requisitos adicionales a los que actualmente se encuentren aquí contenidos.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial establece las políticas y lineamientos adoptados por la **C.I DE AZÚCARES Y MIELES S.A. (en adelante “CIAMSA” o “Compañía”)**, los cuales se traducen en reglas de ética y procedimientos que orientan la actuación de los accionistas, directivos y trabajadores de la compañía.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 6 de 72

2. OBJETIVO


A través del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE se busca formular y comunicar las políticas, lineamientos y valores establecidos por CIAMSA, tendientes a identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional. Por lo tanto, a través del Programa de Transparencia y Ética Empresarial la Compañía declara públicamente el compromiso de sus accionistas, directivos y trabajadores con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, rechazando por lo tanto toda conducta relacionada con Corrupción y Soborno Transnacional.

3. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplica a todos los accionistas, directivos y trabajadores de la Compañía y a todos los grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, asociados, miembros de junta Directiva, el Estado y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con CIAMSA.

Para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, las siguientes contrapartes se convierten en posibles factores generadores del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

- a. Proveedores y Contratistas
- b. Clientes
- c. Accionistas

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 7 de 72


- d. Filiales.
- e. Trabajadores
- f. Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con la Compañía.

El Programa será aprobado por la Junta Directiva, y será actualizado o complementado en la medida en que las necesidades del negocio, así lo sugieran.


4. MARCO NORMATIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial es diseñado dando cumplimiento a la normatividad vigente y a los lineamientos internacionales:

LINEAMIENTOS INTERNACIONALES	NORMAS NACIONALES
La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual entró en vigencia en 2005.	Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. En esta ley se contempla el delito de Corrupción Privada, Administración desleal y utilización indebida de la información, Tráfico de influencia particular, Soborno, Soborno transnacional.
La Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.	Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 8 de 72

Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos - OEA de 1997.	Ley 1778 de 2016. Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las Personas Jurídicas por actos de Corrupción Transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la Corrupción.
La Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.	Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.
El convenio penal sobre la corrupción del Consejo de Europa.	Circular Externa 100-000011 de 2021. Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades. Esta circular es la guía que imparte instrucciones y recomendaciones administrativas destinadas a poner en marcha Programas de Transparencia y Ética Empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016, emitida por la Superintendencia de Sociedades.
El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.	

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 9 de 72

La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la Corrupción	
---	--

5. DEFINICIONES

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Asociados: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.


Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución de programa de ética empresarial.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web. Adicionalmente, se refiere a los canales internos que tendrá disponible la empresa para denuncias internas de terceros.

Corrupción privada: Se refiere a actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante favorecimiento indebido de terceros por parte de directivos, administradores, trabajadores, entre otros, en perjuicio del patrimonio e intereses de la empresa.

Es sancionado penalmente:

- Quien, directa o indirectamente, ofrece, promete o entrega una dádiva o utilidad injustificada a un integrante de una empresa; y, adicionalmente,

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 10 de 72

- Cualquier integrante de la empresa que, directa o indirectamente, solicite, reciba o acepte tal beneficio. En ambos escenarios existe un beneficio personal o utilidad para un tercero, como la empresa.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.


Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Conflicto de interés: Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista prevalece el interés privado y no el de la Compañía, de esta manera esta persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Compañía.

Corrupción: Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida diligencia: Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la Compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 11 de 72

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factor de riesgos: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para la empresa.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la empresa identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros: Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado por esa sociedad. Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.


OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la empresa para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

Programa de ética empresarial: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento,

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 12 de 72

encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la normatividad.

Recurso Económico: Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.


Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Servidor Público Extranjero: Es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778. se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.

También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional o ST: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica por medio de sus trabajadores, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice,

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 13 de 72

omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno).


6. CONCEPTUALIZACION: CORRUPCION Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Para el Programa de transparencia y Ética Empresarial de CIAMSA, la Corrupción y el Soborno Transnacional son considerados delitos penales que van en contravía a los principios éticos y a las políticas definidas en este manual, al considerar que estos actos pueden incentivar la competencia desleal, generar riesgo legales, reputacionales, operativos y de contagio para la compañía e impacta en el desarrollo social y económico del país. A continuación, se definen estos dos flagelos:

6.1 CORRUPCIÓN

La corrupción hace referencia a todas aquellas acciones u omisiones desplegadas por una persona cuyo objetivo es beneficiarse a sí mismo o beneficiar a un tercero. A continuación, se describen algunas situaciones que se deben tener en cuenta a la hora de identificar los riesgos asociados a actos de corrupción, a fin de prevenir su materialización:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la compañía.


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 14 de 72

- Cualquier contribución en dinero, servicios y otros bienes de la Compañía, hecha directa o indirectamente, a un partido político, a una persona que desempeñe un puesto o buscando una elección o nombramiento en una posición oficial o pública, o cualquier persona o grupo que actúe en nombre de tales personas, cuando tales contribuciones sean contrarias a la ley.
- Cualquier acto de soborno, incluyendo promesa, oferta o regalo de dinero o especie, o de cualquier artículo de valor, hecho por un empleado de la compañía a:
 - Un representante del gobierno, o a una persona que actúe en nombre de dicho representante del gobierno.
 - Un trabajador o una persona que actúe en nombre de un proveedor u otra institución con la cual la compañía tenga en la actualidad o pueda potencialmente tener relaciones comerciales, cuando el propósito de tal promesa, oferta o regalo sea para contribuir a que la persona que lo recibe actúe por soborno, engañosamente o tenga una conducta contraria a sus deberes de trabajo o a sus responsabilidades para con su jefe o patrono.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción

Las siguientes prácticas han sido adoptadas en CIAMSA S.A a fin de evitar conductas relacionadas con Corrupción:

- Divulgación de manera constantemente de los principios éticos de la compañía.
- Establecimiento de políticas y procedimientos que prohíben las conductas que puedan configurar actos de corrupción, a través de la regulación de aspectos relacionados con la entrega y recepción de regalos e invitaciones, conflictos de intereses, donaciones, comisiones y


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 15 de 72

- bonificaciones, contribuciones y/o patrocinios a campañas políticas, viáticos y gastos relacionados, entre otros.
- Construcción de la matriz de riesgo para identificar y gestionar los riesgos relacionados con la Corrupción.
 - Diseño e implementación del Plan de capacitación para el personal de la compañía, especialmente de las áreas críticas, y para los grupos de interés sobre los lineamientos en el desarrollo de las actividades.
 - Implementación de un canal de comunicación, para que tanto trabajadores y grupos de interés pongan en conocimiento de la compañía, los presuntos actos de corrupción y soborno transnacional, brindando protección al denunciante y garantizando que éste no se vea expuesto a discriminación o retaliación.
 - Inclusión de cláusulas anticorrupción y antisoborno en los contratos con proveedores, contratistas, y demás socios relevantes.

6.2. SOBORNO TRANSNACIONAL

Se habla de Soborno Transnacional cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios trabajadores, contratistas, administradores o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

El soborno transnacional es un delito tipificado en el artículo 433 del Código Penal, el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016 ("por

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 16 de 72

la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional").

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Soborno:

A continuación, se enuncian conductas consideradas como tipologías más frecuentes del soborno transnacional; estas, naturalmente, están expresamente prohibidas no obstante cómo se materialice la conducta:


a. Tráfico de influencias

Implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida. Por ejemplo, cuando un empresario le paga a un conocido, amigo, familiar, cónyuge, entre otros, de un servidor público con el fin de que expida una licencia obligatoria para el funcionamiento de sus operaciones sin cumplir con los requisitos legales o cumpliéndolos, prefiere asegurar la ventaja o beneficio de forma ilícita.

b. Celebración indebida de contratos

Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

c. Pagos de facilitación

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 17 de 72

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

d. Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos. Exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.


e. Concusión

Evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el Riesgo de Soborno:

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- Se prohíbe realizar operaciones en donde se intente sobornar o tomar ventaja de alguna situación que puedan afectar la reputación de **CIAMSA S.A.**
- Construcción de la matriz de riesgo para identificar y gestionar los riesgos relacionados con el Soborno transnacional y nacional.
- Diseño e implementación del Plan de capacitación que contemple este riesgo y este orientado a los trabajadores que tienen a su cargo la realización de trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 18 de 72

- Se pone a disposición de los trabajadores y grupos de interés los canales de denuncia, a fin de que pongan en conocimiento los actos de presunto soborno transnacional o nacional del cual tengan conocimiento, con las medidas necesarias que brinden protección al denunciante y le garantice a éste la no retaliación.
- Se incluye cláusulas antisoborno en los contratos con proveedores, contratistas, y demás socios relevantes, y se estipularán de ser el caso desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.


7. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Los actos de Corrupción y Soborno Transnacional no serán tolerados por parte de **CIAMSA**, compañía que en cuyo caso dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen y a las mejores prácticas en la materia tendientes a prevenir dichas conductas. La Junta Directiva o quien esta designe, promoverá una cultura de transparencia e integridad y velará porque cada uno de sus Directivos y Trabajadores den cumplimiento a lo estipulado a través de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y que quienes hacen parte de los grupos de interés conduzca sus negocios con **CIAMSA**, de manera transparente y responsable.

Para dar cumplimiento a la Política Anticorrupción y Antisoborno, **CIAMSA** adopta los siguientes lineamientos que deben ser del conocimiento y debido cumplimiento por parte de todos sus accionistas, directivos, trabajadores y demás grupos de interés:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 19 de 72

- a. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se integra a las directrices impartidas en la Política de Principios Éticos y Legales en los negocios de la compañía.
- b. CIAMSA S.A divulgará el Programa de Transparencia y Ética Empresarial a sus trabajadores, directivos, accionistas y a las demás partes interesadas con mayor exposición al riesgo C/ST por lo menos una vez al año, dando cumplimiento al plan de capacitación que se defina.
- c. Todas las operaciones, negocios y contratos que se lleven a cabo en compañía se ajustarán a las políticas y procedimientos definidos en este manual y demás normas que regulen los factores generadores del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción (país, sector económico, terceros).
- d. Previo al inicio de cualquier relación contractual o legal con terceros y mientras esta perdure, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos de debida diligencia establecidos por la compañía. Se rechazará el vínculo con cualquier tercero que no cumpla con los requisitos establecidos a través de las políticas internas y/o normatividad vigente.
- e. El cumplimiento de las metas comerciales de CIAMSA S.A está supeditado al cumplimiento de las reglas de antisoborno y anticorrupción.
- f. **CIAMSA S.A.** realizará la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de soborno y corrupción. La Junta Directiva de **CIAMSA S.A** establecerá el perfil de riesgo aceptado. En el evento en que el riesgo residual se ubique en zona diferente al nivel de riesgo permitido se debe definir un plan de tratamiento de forma inmediata.
- g. Los trabajadores de **CIAMSA S.A** son responsables de denunciar cualquier acto de soborno y/o corrupción al interior de la compañía, así como de cooperar en las investigaciones que se adelanten.
- h. Toda denuncia con relación a actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional puesta en conocimiento de la compañía deberá ser

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 20 de 72

gestionará de manera oportuna, sin excepción alguna, garantizando la confidencialidad de la información.

- i. **CIAMSA S.A** velará porque ningún empleado sea objeto de discriminación, vulneración de sus derechos o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o denunciar un acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional.


8. LINEAMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

8.1. DISEÑO Y APROBACIÓN

El diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) deberá hacerse con fundamento en una evaluación de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional) de acuerdo con el objeto social de la compañía y el contexto interno y externo de ésta.

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal presentar ante la Junta Directiva la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a fin de que este órgano apruebe su implementación y/o actualización.

La actualización del PTEE se hará como mínimo cada dos (2) años, pero si se evidencian nuevos factores de riesgo o se incursiona en nuevos mercados, se realiza el lanzamiento de nuevos productos o servicios, se incorporan nuevos canales de distribución, se hace presencia en nuevas jurisdicciones, se presentan cambios organizacionales por cambios en el mercado o producto de la actualización de la normativa emitida por los entes de vigilancia y control, todos estos hechos generan el deber de llevar a cabo la actualización del PTEE en el tiempo pertinente.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 21 de 72


8.2. REGISTROS Y ESTÁNDARES DE LA CONTABILIDAD

Toda la documentación contable deberá reflejar la verdadera naturaleza de las transacciones de la compañía conforme a las políticas contables internas y a las normas internacionales de contabilidad.

CIAMSA S.A cuenta con controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones relacionadas con el reconocimiento de comisiones, bonificaciones, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza de la transacción. Por lo tanto:

- a. Todos los ingresos, gastos, activos y pasivos deben contar con su respectivo soporte contable y deben ser registrados de manera oportuna. No debe existir ningún fondo, activo o cuenta oculta. No se deben realizar registros ficticios o engañosos.
- b. No se puede realizar ningún tipo de pago, o transferencia de fondos o activos con la intención de que alguna parte del mismo se use para algún propósito que no sea el descrito en los documentos que acreditan el pago o la transferencia.
- c. No se debe pagar ninguna factura que se crea puede ser falsa o ficticia.

8.3. PAGO DE REMUNERACIONES Y/O COMISIONES A TRABAJADORES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIA Y CONTRATISTAS

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 22 de 72

Toda relación con trabajadores y contratistas se formalizará con el contrato y/o soporte establecido jurídicamente, por lo tanto, las remuneraciones a favor de estas contrapartes deben estar estipuladas claramente en el contrato y/o soporte, de tal manera que exista total certeza sobre el servicio prestado.


No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios sin que exista el respectivo soporte, el cual debe estar autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el tercero al momento de surtir el proceso de vinculación.

Esta documentación corresponde el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

En lo concerniente a los Miembros de Junta Directiva, se tiene establecido la remuneración por concepto de Honorarios, reconocimiento aprobado por la Asamblea de Accionistas y reglamentado en el Estatuto social de la compañía. Esta remuneración será otorgada al miembro de junta directiva que participe de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias a las cuales se le convoque, para ello se deja evidencia en el acta de la sesión de los miembros de junta que participaron de ella.

Únicamente se realizará el reconocimiento de comisiones al personal que hace parte de la fuerza de ventas de la unidad de fertilizantes (agrícola), previa aprobación del jefe de Planeación Financiera.

8.4. REGALOS O BENEFICIOS

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 23 de 72

CIAMSA S.A considera que ofrecer, otorgar y/o recibir regalos o beneficios puede ser determinante para que los trabajadores o terceros tomen decisiones influenciadas que puedan afectar los intereses de la compañía, lo que puede interpretarse en un acto de soborno o corrupción. Por lo tanto, y de acuerdo con la Política de Principios Éticos y Legales en los negocios se establece como principio general que los trabajadores no deberán aceptar invitaciones u obsequios de terceros, cuando el trabajador sea quien deba tomar decisiones con relación a dicho tercero.


Se podrá recibir u otorgar regalos, obsequios o invitaciones a los trabajadores, Contratistas y demás terceros, si éstos se caracterizan por:

- a. Ser regalos o beneficios cuyo costo comercial no superen un monto mayor a \$100.000 y que no estén siendo ofrecidos dentro de un contexto que evidentemente pueda influir en la decisión de quien lo recibe y a favor de quien lo otorga.
- b. Son Regalos corporativos, es decir, aquellos que se entregan para promocionar los productos o servicios ofrecidos por quien lo otorga, como actividades de mercadeo.

En consecuencia, se prohíbe expresamente a los trabajadores de CIAMSA dar o recibir regalos o beneficios que no se enmarquen en los literales anteriores y, especialmente aquellos que:

- Provenzan o estén dirigidos de un funcionario público nacional o extranjero.
- Correspondan a dinero en efectivo, transferencias, bonos.

Esta prohibición deberá ser informada a los terceros previamente o al momento de hacer la devolución de lo recibido. En caso de duda sobre la posibilidad de dar o

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 24 de 72

recibir un determinado regalo o beneficio, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento.


8.5. HOSPEDAJE, VIAJES Y GASTOS RELACIONADOS

CIAMSA S.A hace el reconocimiento de Gastos relacionados con viajes, representación y tarjetas de crédito, cuando sus trabajadores deban desplazarse en forma transitoria de su lugar habitual de trabajo a fin de cumplir con asuntos relacionados con su cargo, funciones y responsabilidades relacionadas con actividades comerciales, técnicas, administrativas, congresos, juntas, entre otros.

De acuerdo con la Política ***“POLGH005 anticipos, gastos de viaje, representación y otros gastos que superen el monto de caja menor”***, los gastos que son de reconocimiento a los trabajadores son los siguientes:


- **Gastos de viajes:** Tiquetes aéreos, Hospedaje, Alimentación, Transporte: taxis, peajes, parqueaderos, transporte intermunicipal, gasolina.
- **Gastos de representación:** aquellos en los que incurre el trabajador en representación de la Compañía en actividades comerciales o relaciones públicas, con clientes, proveedores, entes públicos o terceros de interés para la Compañía.
- **Tarjeta de Crédito corporativa:** otorgadas a trabajadores que, debido a sus funciones, deben viajar o realizar gastos de representación periódicamente. Estas tarjetas tienen un cupo limitado y están destinadas a cubrir exclusivamente gastos de viaje, realizar gastos de representación o gastos que excedan el monto de la caja menor. No está permitido su uso para transacciones personales.

Disposiciones generales de la Política:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 25 de 72

- Todos estos gastos deben ser razonables, tener un objetivo claro para la Compañía y deben estar autorizados por el jefe directo del trabajador; autorización que siempre deberá constar por escrito.
- Es responsabilidad de cada jefe asegurarse de que todos los gastos que hacen sus trabajadores cumplan con esta política
- El incumplimiento del contenido de la política por parte del trabajador (sin una excepción aprobada por parte del área financiera y de gestión humana) podrá dar lugar a que la Compañía, de acuerdo con los procedimientos establecidos, imponga las medidas de naturaleza disciplinaria a las que haya lugar
- La Compañía NO TOLERARÁ falsificaciones ni alteraciones a los soportes presentados.
- Si no se utiliza, el trabajador deberá devolver los recursos mediante transferencia máximo tres días (3) hábiles después de haberse recibido el anticipo. En caso de no devolver el dinero oportunamente, la Compañía procederá a realizar el descuento respectivo.

A través de la Política ***"POLGH005 anticipos, gastos de viaje, representación y otros gastos que superen el monto de caja menor"*** se establece la clase de gastos objeto de reconocimiento, el trámite para solicitar su autorización, el otorgamiento del anticipo y los montos máximos establecidos, y el trámite de legalización que aplica de acuerdo con el gasto incurrido. Los valores de los anticipos se actualizarán de manera anual de acuerdo con el IPC. El área financiera comunicará los valores aplicables para cada año a todos los trabajadores de la Compañía.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 26 de 72

8.6. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Se les prohíbe a los trabajadores realizar cualquier contribución en dinero, servicios y otros bienes de la compañía, hecha directa o indirectamente, a un partido político, a una persona que desempeñe un puesto o buscando una elección o nombramiento en una posición oficial o pública, o cualquier persona o grupo que actúe en nombre de tales personas.


8.7. DONACIONES

Es posible permitir las donaciones benéficas en nombre de **CIAMSA S.A**, como parte de las actividades de responsabilidad social corporativa de la compañía; tales donaciones están sujetas a la previa aprobación de la Gerencia General y debe contar con:

- Una debida diligencia para el conocimiento de la entidad y/o persona natural beneficiaria.
- Solicitud formal de donación por parte de la entidad beneficiaria, salvo que la iniciativa de donar provenga directamente de la Gerencia General.
- Todas las donaciones realizadas quedan soportadas en una certificación de donación y acta o formato de entrega.

8.8. CONFLICTOS DE INTERÉS

Existe conflicto de intereses cuando se presenten situaciones en las que las actividades o intereses personales de los trabajadores, directivos o personas vinculadas con ellos, pueden interferir en su independencia para tomar decisiones laborales o empresariales.


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 27 de 72

La Política “**POLGH001 MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES – CÓDIGO DE ÉTICA**” considera que existe conflicto de intereses cuando una obligación o una situación que surja de una actividad personal o financiera del trabajador pueda influir en su favor o adversamente en el cumplimiento de las obligaciones del trabajador para con la compañía.

Para asegurar y mantener la transparencia en todas las actividades de la Compañía los trabajadores de **CIAMSA S.A.**, deben conocer y cumplir a cabalidad con la Política establecida, la cual incluye las normas y reglas de conducta para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés. El procedimiento concerniente a la administración de los conflictos de intereses puede ser consultado a través del **Anexo 2 Tratamiento de Conflictos de Interés**.

Con respecto al manejo de los conflictos de interés, los trabajadores de la compañía sin excepción seguirán en general las siguientes normas de comportamiento:

- Todos los trabajadores tienen la obligación con CIAMSA S.A de permanecer ajenos a cualquier conflicto de intereses cuando representen a la compañía o sus filiales en cualquier negocio o den un concepto que influya en una acción de ésta.
- Ningún trabajador podrá gestionar, contratar o celebrar negocios de la compañía con su cónyuge, compañera, padres, hijos, hermanos, tíos o primos, suegros o cuñados, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia General.
- No podrá celebrarse ningún contrato, negocio u operación comercial con ex empleado de la compañía, cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra la compañía, sus políticas y sus intereses.


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 28 de 72

- Los trabajadores se abstendrán de conformar sociedades, empresas o grupos asociativos con ánimo de lucro entre sí, cuya relación comercial pueda afectar las relaciones de autoridad en línea, de acuerdo con la estructura organizacional de la compañía.
- Cuando un trabajador tenga duda de su actuación en un caso particular debe informar oportunamente de los hechos al Oficial de cumplimiento de la compañía a través del diligenciamiento del formato correspondiente, denominado **Anexo 1. Formato para Reporte de Conflictos de Intereses**, a través de la Línea de transparencia: lineadetransparencia@ciamsa.com.
- Aplicar los lineamientos y recomendaciones que el Comité de Ética de la compañía le indique.

Algunas situaciones sobre Conflictos de Intereses reales y potenciales:

Interés financiero. Cuando el trabajador de CIAMSA, directa o indirectamente, o uno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, posee un derecho o participación en una organización, la cual es competidora de la compañía o la cual mantiene negocios con la compañía o es un cliente potencial de ella, como proveedor, distribuidor o contratista, siempre y cuando el trabajador pueda tener influencia en la decisión sobre dicho negocio con la compañía.

Trabajos externos. Cuando el trabajador de CIAMSA, directa o indirectamente, o uno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad sirve como gerente, ejecutivo, empleado, consultor o agente de una empresa competidora de la compañía, o la cual sea en la actualidad o potencialmente un proveedor, cliente o contratista. También se puede estar frente a una situación de conflicto de interés cuando el trabajador inicie un negocio

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 29 de 72


independiente, o efectúe trabajos o servicios para otras empresas, organizaciones cívicas o de caridad, hasta tal punto que esas actividades disminuyan la dedicación de éste en la compañía.

Regalos y favores. Puede presentarse conflictos de intereses cuando un trabajador, o uno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, acepte cualquier regalo o favor de persona u organización competidora, o que tengan actual o potencialmente posibilidades de tener negocios con la compañía como proveedor, o contratista, si la aceptación puede limitar la actuación del trabajador en detrimento de la compañía. Se entenderá como regalo o favor cualquier servicio gratuito, préstamo, descuento, dinero o artículo de valor.

Negocios con la compañía. cuando un trabajador o alguno de sus parientes cercanos es parte importante de una negociación con la compañía, relacionada con compraventa o alquiler de propiedad raíz o cualquier otro bien de propiedad de la compañía siempre que dicha operación no sea rutinaria, de acuerdo con la costumbre y los procedimientos establecidos por la empresa.

Hacer mal uso de la información confidencial. Puede existir conflicto de interés cuando un trabajador, o uno de sus parientes cercanos, utilizan para beneficio propio o de otro, cualquier información confidencial que obtenga como resultado de su trabajo en la compañía, así como el uso de la información técnica de propiedad de la empresa.

También, puede existir conflicto de intereses cuando un trabajador, se apropie para sí o para un tercero de los beneficios de cualquier negocio u oportunidad de negocios o desarrollo tecnológico acerca de los cuales haya conocido o

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 30 de 72

desarrollado en el curso de su trabajo, el cual esté relacionado con los negocios actuales o futuros de la compañía.

Utilización del cargo. Puede haber conflicto de interés cuando un trabajador utiliza el cargo dentro de la compañía o el nombre de esta para obtener beneficios propios o para terceros.


8.9. USO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

Los activos de CIAMSA S.A, incluyen los equipos y muebles, instalaciones, fondos, las tecnologías, y la información de la compañía. Estos activos no deben ser utilizados de forma indebida para beneficio personal de los trabajadores o de terceros.

Todos los trabajadores deben procurar por proteger los recursos de la Compañía y asegurarse de su buen uso, por lo tanto, deben ser responsables por la conservación de los activos (tales como útiles, equipos, muebles y bienes en general) y documentos confiados a su guarda o administración, y rendir oportunamente cuenta de su utilización, estado y conservación.

Cualquier acto cometido por un trabajador, que envuelva hurto, robo, fraude, desfalco, indebida apropiación, o cualquier otra forma de apropiación ilícita de bienes que pertenezcan a la compañía o sus filiales cualquiera que sea su monto o tamaño (o a cualquier persona), es una conducta prohibida y un incumplimiento a la Política sobre Principios Éticos y legales de la compañía.

La información privada o privilegiada. El uso no autorizado o la distribución de esta información es una violación a las políticas establecidas por la compañía.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 31 de 72


8.10. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un presunto hecho o situación de Corrupción y Soborno Transnacional.

La metodología para definir las señales de alertas se basa en:

- **Conocimiento de Expertos:** realización de entrevistas con el área de cumplimiento de CIAMSA S.A y área de gestión del riesgo, en las cuales se selecciona los escenarios de riesgo que mayor exposición al riesgo C/ST con respecto a cada una de sus contrapartes.
- **Caracterización de los Segmentos:** Con base en la descripción de cada uno de los segmentos para cada factor de riesgo, se detalla "la normalidad" dentro de cada segmento, con el objetivo de detectar las operaciones inusuales en cada uno de ellos con respecto a las variables de riesgo consideradas en cada modelo de segmentación.
- **Análisis de Tipologías C/ST:** Con el área de Cumplimiento de CIAMSA S.A, se revisan las tipologías C/ST asociadas al sector, las cuales se analizan bajo el modelo de negocio y operación de la compañía.

Algunas de las señales de alerta que la compañía tendrá en cuenta para la realización de negocios, vinculación de personas, celebración de contratos y demás actividades que desarrollen su objeto social son:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 32 de 72


En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En el procedimiento de la debida diligencia

- La contraparte es renuente o es incapaz de explicar alguna de las siguientes situaciones: su actividad, la historia de su negocio, la identidad del beneficiario final, origen de los recursos, las contrapartes con las que realiza transacciones, las contrapartes extranjeras con las que tiene vínculos.
- La contraparte es Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- La contraparte es procesada por vínculos con delincuentes.
- Las transacciones realizadas con la contraparte no son coherentes con su actividad económica.
- La contraparte incrementó abruptamente su actividad luego de largos periodos de inactividad.


En la estructura societaria o el objeto social:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 33 de 72

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría y de intermediación.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 34 de 72

- Pagos a partes relacionadas (accionistas, trabajadores, Sociedades, entre otras) sin justificación aparente.
- Adjudicar contratos de manera permanente a un mismo contratista/proveedor.
- Cartera en mora de clientes sin evidencia de control por parte del área responsable.
- Proveedores/contratistas que ofrezcan mayor beneficio (precios, financiación, entre otros) en comparación a otros oferentes.

En la vinculación y relacionamiento con los Trabajadores:

- Intromisión, interés o participación inexplicable, de un empleado en determinado proceso específico.
- Situaciones de acoso laboral, o similares, expresadas recurrentemente por los trabajadores a cargo de los procesos de selección.
- Apropiarse de manera indebida de los recursos de la compañía para fines personales (caja menor).
- Trabajadores que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por la compañía.
- Presencia de familiares o amigos en una misma transacción comercial.

Las anteriores señales de alerta serán de carácter enunciativo, es decir, no serán las únicas que tendrá en cuenta la compañía.


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 35 de 72

9. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

Para la administración del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción se ha establecido una metodología de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear estos riesgos asociados a las actividades de la compañía, para lo cual se puede consultar el **Anexo 3. Metodología de Gestión de Riesgos**.

La información relacionada con la identificación de los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción quedó plasmada en la **Matriz de Riesgos Anexo 4**, que relaciona cada uno de los riesgos identificados, las causas que los generan, las consecuencias, la valoración (impacto y probabilidad) y los controles aplicados para su mitigación.

La gestión de riesgos estará presente en la ejecución de todos los procesos y será una labor liderada por el Oficial de Cumplimiento con el respaldo de los líderes de procesos. Para ello, se utilizará el referente metodológico ISO 31000 y contará con las siguientes etapas:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 36 de 72

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST

La identificación del riesgo es la primera etapa para que la construcción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial realmente cumpla con los objetivos de prevenir los riesgos de corrupción y soborno transnacional.


En esta etapa se deberá tener en cuenta el contexto interno y externo de la compañía, incluyendo el tipo de negocio, sus contrapartes y las jurisdicciones en las cuales se desarrolla su objeto social.

La identificación de riesgos deberá llevarse a cabo cada vez que la compañía en su operatividad decida incursionar en nuevas jurisdicciones, ofrecer a sus clientes nuevos productos o servicios, poner a disposición de sus clientes nuevos canales de compra o pago de los servicios/productos. La identificación de los Riesgos implica también el reconocimiento de los Factores o Generadores de los mismos.

9.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST


Algunas de las actividades que se deben tener en cuenta para la debida identificación de los factores de riesgo que pueden llegar afectar a **CIAMSA S.A.** pueden ser diagnósticos independientes, ejecución periódica de procedimientos de debida diligencia y/o auditorias de cumplimiento.

Algunos de los factores de riesgo que deberá tener en cuenta la compañía para la elaboración de la matriz de riesgo y demás medidas complementarias de cara al adecuado funcionamiento del PTEE son:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 37 de 72

- a) **Riesgo País.** Hace referencia a las jurisdicciones de operación de la compañía. Lugares en donde existen factores como: ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción, carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales, estructura política administrativa débil, ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, realización de operaciones en paraísos fiscales entre otras.
- b) **Riesgo sector económico.** Son nichos de mercados en donde el porcentaje de corrupción es elevado de acuerdo con estudios realizados por la OCDE. Además, se incluyen actividades en donde son necesarias gran cantidad de permisos y licencias otorgadas por funcionarios públicos, lo que facilita la realización de prácticas corruptas.
- c) **Riesgo de terceros.** Se relacionan las partes que ejecutan los negocios, a saber, contratistas, proveedores y/o intermediarios en donde puedan llegar a existir contratos de colaboración o riesgo compartido en los cuales sea difícil evidenciar un fin legítimo, o que, teniendo un fin legítimo, se presten para encubrir pagos ilícitos.
- d) **Otros.** Todos aquellos que no estén incluidos dentro en las categorías anteriores, pero puedan llegar a significar factor de riesgo C/ST para con la compañía.

9.3. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 38 de 72

Una vez son identificados los riesgos, se hace necesario medir el nivel de severidad de éstos a través de la determinación de la probabilidad y del impacto en caso de materialización, esto permite establecer el nivel de Riesgo Inherente en el desarrollo de las actividades de **CIAMSA S.A.**

Probabilidad


Para realizar la medición de la probabilidad inherente con menos subjetividad, se deben tener en cuenta siete variables, sobre las cuales es necesario indagar a los responsables del proceso, procedimiento y/o del riesgo en el momento de la cuantificación. Siendo estas variables: complejidad, automatización, idoneidad del personal, materialización del riesgo, frecuencia del procedimiento, calidad de la Documentación y comunicación.

Impacto

El impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o en la compañía, la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida.

Para efectos del PTEE se definieron cuatro variables de impacto siendo estas: Operativo, Contagio, Reputacional y Legal. La medición con base en la probabilidad y el impacto nos permitirá conocer el nivel de riesgo inherente para el PTEE.

9.4. CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 39 de 72

Como parte integral de la gestión del riesgo C/ST, se tendrán definidos los controles que permitirán atacar las causas que puedan materializar algún riesgo para la Compañía. Estos controles deberán estar documentados en los procesos y serán socializados con los responsables de su ejecución para una mayor efectividad.

9.4.1. Auditoría de cumplimiento para el PTEE


Los líderes de cada proceso velarán por el cumplimiento de los controles y estos a su vez serán monitoreados por el Oficial de Cumplimiento y/o área de Auditoría Interna. Inmerso al monitoreo se deben tener en cuenta, como mínimo:

Se definirá junto con el Oficial de Cumplimiento el desarrollo de auditorías de Cumplimiento para validar y monitorear que se esté ejecutando de manera correcta las políticas, procedimientos, controles y mecanismos del PTEE.

En cuanto al control de operaciones contables, cuyo registro debe reflejar de forma exacta y precisa las transacciones o disposiciones de los activos, se deberán realizar monitoreos aleatorios a aquellas operaciones y/o cuentas que se consideren pueden ser críticas y permisibles para ocultar transacciones de soborno y/o corrupción.

Habrán sanciones para cualquier trabajador, accionista, directivo que modifique, omita o tergiverse registros para ocultar actividades indebidas o que no reflejen correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

CIAMSA S.A. tiene procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten sobornos u otros pagos indebidos en transacciones, tales como: pagos de comisiones, de honorarios, de donaciones, de gastos de representación

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 40 de 72

o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.


Con el fin de controlar y supervisar el grado de eficacia de las política anticorrupción y antisoborno, junto con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Oficial de Cumplimiento realizará una auditoría de cumplimiento cuando lo estime necesario. El resultado de la auditoría se analizará con miras al mejoramiento de los procedimientos que presenten vulneraciones o deficiencias y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en términos generales.

Las auditorías de cumplimiento que se realicen contarán con el informe respectivo registrando las deficiencias y oportunidades de mejoras al PTEE para la toma de planes de acción.

9.4.2. Protecciones Contractuales

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía y que puedan verse afectados por conductas constitutivas de Soborno Transnacional y/o Corrupción deben contener cláusulas o declaraciones sobre conductas anticorrupción y antisoborno, en las cuales adicionalmente se establezca la terminación unilateral del contrato, cuando dichas conductas hayan sido detectadas y comprobadas.

Como mecanismo de control en la ejecución de los contratos, **CIAMSA S.A** debe verificar que los pagos que se realizan a favor de las contrapartes, y en particular a los contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que través de estos se esté canalizando pagos indebidos a Servidores Públicos Extranjeros o Nacionales.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 41 de 72

9.4.3. Transparencia de la información


Se mantendrá disponibles los libros y registros de todas las transacciones financieras para cualquier auditoría interna o externa que se realice, con el fin de garantizar:

- El registro adecuado de transacciones financieras en libros y registros contables
- Que no existen “cuentas paralelas” ni secretas y no se generen documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones.
- La inexistencia de registros de gastos o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- Que los libros contables u otros documentos relevantes no sean destruidos antes de lo establecido por la ley.
- La Transparencia y el cumplimiento en normas contables que permita la labor del Revisor Fiscal.

9.4.4. Conservación de documentos y registros.

La documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial incluye:

- a. Manual de políticas y procedimientos.
- b. Documentos aportados por las contrapartes (debida diligencia)
- c. Informes del Oficial de Cumplimiento presentados a la Junta Directiva, también los presentados a la Revisoría Fiscal y/o Auditoría interna o externa entorno al PTEE.
- d. La metodología de gestión de riesgos y la matriz de riesgos C/ST.


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 42 de 72

- e. La metodología de segmentación de factores de riesgo y el respectivo modelo.
- f. La documentación que avala la difusión y capacitación del PTEE.
- g. Las denuncias recibidas sobre presuntos actos de Corrupción y Soborno con sus soportes, la documentación que avala la gestión realizada frente a dichas denuncias.

Toda la información relacionada con el PTEE y especialmente la relacionada con los posibles eventos de Corrupción y/o soborno Transnacional, que se genere de manera física debe archivarse en un lugar seguro y restringido de acceso a trabajadores no autorizados, garantizando su seguridad y confidencialidad.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto por artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. El cual indica que los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de **CIAMSA S.A.**, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

El archivo debe ser administrado por el Oficial de Cumplimiento quien debe tener acceso al mismo sin restricción alguna. Además, los responsables al interior de **CIAMSA S.A.** de la documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 43 de 72

10. SEGMENTACIÓN

La segmentación y clasificación de los Factores de Riesgo C/ST es uno de los instrumentos necesarios para la adecuada, efectiva y eficiente gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.


La segmentación debe proporcionar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y así mismo, la heterogeneidad entre ellos, convirtiéndose en la herramienta que permita enfocarse en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. Una vez se identifican estos segmentos, se realiza un monitoreo especial a aquellos factores de riesgo (contrapartes) que por sus características se clasifiquen con un perfil de riesgo más alto con respecto a los riesgos C/ST.

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de C/ST:

- País
- Sector económico
- Terceros (contrapartes)

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados y si durante el desarrollo de las operaciones se identifican otros adicionales se deberán contemplar en el modelo de segmentación. Ver **Anexo 5. Metodología de segmentación Delphi – PTEE** y **Anexo 6. Modelo de Segmentación Delphi – PTEE**.

11. DEBIDA DILIGENCIA

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 44 de 72


Antes de establecer cualquier tipo de relacionamiento con un tercero, éste deberá pasar por un proceso de Debida Diligencia el cual supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados, para comprender los riesgos de cumplimiento que representa y determinar los controles pertinentes para mitigarlos.

Desde la perspectiva de la Corrupción y el Soborno Transnacional se deberá revisar la siguiente información de los terceros adicional a la solicitada a través del formato

FORCE001 Registro de Proveedores CIAMSA:

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días
- Registro Único Tributario o documento equivalente actualizado.
- Referencias comerciales.
- Consulta en listas vinculantes e informativas (descartar hallazgos de Soborno y de Corrupción).
- Certificación de la estructura accionarial de la persona jurídica, donde se detalle accionistas, socios o asociados con una participación en el capital social igual o superior al 5% o en su defecto certificación de la razón por la cual no se aporta la información y del cumplimiento de políticas de conocimiento de los beneficiarios finales de su estructura accionaria.


Asimismo, **CIAMSA S.A.** deberá seguir los lineamientos y mecanismos para el cumplimiento del conocimiento de la contraparte descritas en el **Anexo 7. Procedimiento de Debida Diligencia para el PTEE**, en el cual se describe el proceso de selección y vinculación de cada una de las posibles contrapartes que quieran establecer relaciones comerciales y contractuales con **CIAMSA S.A.** La debida diligencia se realizará de manera habitual por lo menos una (1) vez al año, por

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 45 de 72

medio de la actualización de información de documentos de las contrapartes, revisión de aspectos legales, contables y financieros, verificación del buen crédito o la reputación de los contratistas, proveedores y clientes críticos.

La identificación de señales de alerta al momento de la vinculación o durante la existencia del vínculo comercial o contractual con las contrapartes, requiere un mayor análisis para determinar si existe la posible materialización de un evento de Corrupción y/o Soborno Transnacional, por lo tanto, se ponen a consideración los siguientes aspectos que deben ser objeto de estudio:

- a. **Reputación:** validar que la contraparte no posea una reputación catalogada como poca ética en los negocios (competencia desleal, violación a Derechos humanos, de medio ambiente, laborales, violación a información privilegiada entre otros), que no esté involucrada a actividades delictivas, o haber sido sancionado económica o comercialmente.
- b. **Capacidad:** verificar que la contraparte cuente con la experiencia, las calificaciones y los recursos adecuados para prestar el servicio o para ofrecer el producto a contratar, sin que se presenten descripciones de servicios que sean vagas o que no representen un trabajo sustancial.
- c. **Vínculos con funcionarios públicos:** Identificar y documentar los PEPs, efectuar seguimiento y monitoreo de acuerdo con las normas vigentes.
- d. **Circunstancias:** verificar si la contraparte no se ha declarado en quiebra o a traviesa por una dificultad financiera, siendo evasiva o negándose a proporcionar la información solicitada durante el proceso de debida diligencia.
- e. **Pago:** Compensación excesiva o inusualmente alta en comparación con las tasas del mercado, grandes tarifas de éxito o acuerdos de bonificación, solicitudes de pago en efectivo o en cuentas bancarias extraterritoriales.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 46 de 72

Cualquier señal de alerta identificada en la revisión de los aspectos anteriores deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento junto con la documentación soporte requerida, quien realizará el análisis de dicha información emitiendo su concepto sobre la conveniencia en la vinculación de la contraparte o en el mantenimiento de la relación comercial o contractual.


Consulta en listas vinculantes y/o restrictivas para Colombia

Previo a la vinculación de la contraparte se hará la respectiva consulta en listas vinculantes, restrictivas y de PEPS con el fin de conocer posibles situaciones relacionadas con C/ST, los hallazgos que se encuentren en tales listas serán tenidos en cuenta para efectos de la vinculación o continuidad de la relación respectiva con la contraparte objeto de la debida diligencia.

La consulta en Listas se practicará a las contrapartes siendo estas personas naturales o personas jurídicas, en este último caso se consultará la empresa, su representante legal y socios/accionistas/asociados que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En caso de que los socios sean personas jurídicas, se establecerá el conocimiento del beneficiario final con el fin de identificar la persona natural que se encuentra como responsable de dicha entidad.

Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 47 de 72


En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la fusión, adquisición o escisión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, **CIAMSA S.A** se asegurará de que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) bajo los estándares existentes en **CIAMSA S.A.** Adicionalmente, siempre se debe asegurar para toda persona jurídica, la identificación de beneficiario final, en caso en que no se logre identificar se establecerá que el beneficiario final sea el Representante Legal de ésta.

Principios

- La Compañía no entablara un vínculo con un tercero (persona natural o jurídica), cuando eso signifique violar la ley.
- La debida diligencia, establecida en los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, debe garantizar el nivel de riesgo que representa el tercero a través de alertas.
- La relación con un tercero podrá ser aprobada cuando se identifique que los riesgos que represente están controlados.
- El Trabajador responsable de realizar la evaluación del riesgo, a través de la debida diligencia, es la persona que manejará la relación comercial con el tercero.

12. ROLES Y RESPONSABILIDADES

CIAMSA S.A cuenta con la estructura apropiada, para respaldar la efectiva y eficiente prevención del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 48 de 72


Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de CIAMSA S.A, se presentan los siguientes roles con sus funciones asignadas:

12.1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Compañía es la responsable de asumir un compromiso dirigido a la prevención y control de la Corrupción y del Soborno Transnacional, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética y transparente.

Las principales funciones de este órgano de dirección son:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual PTEE.
- Asumir y divulgar un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, que fortalezca la transparencia y ética en los negocios.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas, que tengan funciones de dirección y administración, los trabajadores, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los trabajadores, directivos, accionistas, proveedores y demás partes interesadas identificadas.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 49 de 72


12.2. REPRESENTANTE LEGAL

- Es responsable de presentar con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.
- Debe velar y promover que el PTEE esté acorde con las Políticas de cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Prestar el apoyo eficiente, efectivo y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

12.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Ser una persona con la idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo necesarios para gestionar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, conocer y entender el giro ordinario de las actividades de **CIAMSA S.A.**
- b. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, depender y tener comunicación directa con la Junta Directiva.
- c. No pertenecer a la Administración o a los órganos sociales, ni de Auditoría o Control Interno o Externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 50 de 72

fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **CIAMSA S.A.**


d. Estar domiciliado en Colombia.

Se tendrá por inhabilidad para ejercer el cargo de Oficial de cumplimiento para el PTEE el literal C y por incompatibilidad el literal D del enunciado anterior.

La revisión de las inhabilidades e incompatibilidades en que pueda incurrir el Oficial de Cumplimiento tanto principal como suplente estará a cargo de la revisoría fiscal y/o la auditoría interna.

Son funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:


- Presentar en conjunto con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informe a la Junta Directiva. El informe como mínimo, deberá contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Asegurar que las normas y políticas del PTEE implementadas en materia de gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional estén articuladas con las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 51 de 72

- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la compañía haya establecido y, respecto a trabajadores, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción y Soborno Transnacional;
- Convocar y presentar ante el comité de ética, el resultado de las investigaciones de los casos denunciados o identificados.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la compañía;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta CIAMSA S.A.

12.4. COMITÉ DE ÉTICA

El comité de ética está conformado por:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 52 de 72

- Oficial de cumplimiento.
- Representante legal.
- Director de Recursos Humanos.
- Director de Control Interno y/o Jurídica.

Existirá quorum cuando participen al menos tres (3) de los cuatro (4) miembros del comité. Sin embargo, la asistencia del oficial de cumplimiento y del representante legal es obligatoria.

Si existieran dudas o discrepancias con respecto a la decisión final de cada caso, ésta se someterá a votación y en caso de igualdad de votos, la decisión final será tomada por el representante legal.

Las funciones de este comité son:

- Analizar el informe presentado por el Oficial de cumplimiento con los resultados de la investigación.
- Tomar la determinación de las acciones a que haya lugar, dependiendo del caso.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones tomadas.


El comité sesionará dependiendo de la existencia de alguna denuncia reportado y debe ser citado por el oficial de cumplimiento.

Cada sesión debe ser documentada a través de un acta donde quede la evidencia de las decisiones tomadas, la cual debe ser enviada por el oficial de cumplimiento a todos los participantes del comité.

12.5. LÍDERES DE PROCESOS

Las responsabilidades de los Líderes de Procesos frente al PTEE son:


- Identificar el riesgo C/ST al que se ve expuesta la compañía, teniendo en cuenta los factores de riesgo.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 53 de 72

- Medir la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgo C/ST y su impacto en caso de materializarse.
- Controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta CIAMSA con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto en caso de que dicho riesgo se materialice.
- Velar por el cumplimiento y políticas del PTEE en los procesos de los cuales hacen parte.
- Velar por el cambio cultural de los trabajadores bajo su cargo frente al PTEE.

12.6. TRABAJADORES

- Conocer, comprender y aplicar el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Todos los trabajadores deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y los Principios Éticos y Legales en los negocios dispuesto por la compañía.
- Cumplir con los deberes específicos relacionados con la prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Participar de las sesiones de identificación, medición y control de los riesgos C/ST en la cuales el líder del proceso le convoque.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción y/ Soborno Transnacional que adelanten el Oficial de cumplimiento y/o autoridades competentes.
- Reportar de manera inmediata sobre cualquier señal de alerta de la cual infiera la posibilidad de un acto de corrupción y/o soborno transnacional o nacional, a través de los canales establecidos en el Programa de transparencia y ética empresarial.


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 54 de 72

- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación, socialización y/o sensibilización que se le convoque en temas relacionados con el PTEE.

12.7. REVISORÍA FISCAL

Con relación al PTEE se asigna las siguientes funciones del Revisor Fiscal:

- Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la compañía y sus contrapartes, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas. De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la compañía, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- Deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.


MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 55 de 72

13. CANALES DE DENUNCIA

13.1. GENERALIDADES


CIAMSA S.A ha puesto a disposición de los trabajadores y grupos de interés un canal de denuncia denominado Línea de Transparencia, a fin de que a través de éste se reporte cualquier incumplimiento o violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial al Oficial de cumplimiento y al Gerente General para su debido tratamiento.

La Línea de Transparencia permite que las contrapartes de **CIAMSA S.A** puedan de manera segura, confidencial y anónima (si así lo quiere la persona) poner en conocimiento de la compañía cualquier sospecha de violación al presente PTEE, para ello se pone a disposición el siguiente canal:

	<p>Correo electrónico: lineadetransparencia@ciamsa.com</p>
---	---

La denuncia deberá ponerse en conocimiento a través del diligenciamiento del **formato de reporte de denuncia PTEE Anexo 8**.

La contraparte, en el momento de informar su denuncia, podrá libremente hacerlo bajo el anonimato o suministrando sus datos de contacto, en cuyo caso esta información se mantendrá bajo confidencialidad.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 56 de 72


No existirán represalias contra los trabajadores de la compañía que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al presente Programa, **CIAMSA S.A.**, en concordancia con sus principios éticos y la política contra el acoso laboral, dispondrá todos los mecanismos a su alcance para evitar que las siguientes modalidades se concreten:

- a) Maltrato laboral
- b) Persecución laboral
- c) Discriminación laboral
- d) Entorpecimiento laboral
- e) Inequidad laboral
- f) Desprotección laboral

Los trabajadores que tomen represalias por verse involucrados en una denuncia o aquellos que hagan denuncias falsas o temerarias serán objeto de acción disciplinaria en los términos del Reglamento Interno de trabajo.

Es indispensable reiterar que ningún empleado de **CIAMSA S.A.** será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si la compañía pierde algún negocio por ello. De igual manera, se garantizarán las medidas necesarias, útiles y proporcionales en favor del denunciante para que el mismo no sea objeto de ningún tipo de represalias y/o amenazas.

Cuando se ponga en conocimiento de la compañía la denuncia, y como parte de la protección que se pretende garantizar al informante, **CIAMSA S.A.**, podrá previo análisis realizado del caso y con aceptación del trabajador informante:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 57 de 72

- Realizar su traslado de área o de sede (cuando aplique de acuerdo con el cargo del trabajador).
- Aprobación de periodo de vacaciones (acumuladas o anticipadas) o licencia remunerada,
- Cambio de la modalidad de trabajo: de presencial a trabajo en casa o teletrabajo, garantizando ante todo la estabilidad laboral del informante.

Estas medidas se podrán mantener hasta que culmine la investigación del caso o hasta que persista la amenaza o represaría contra el informante.


En caso que se compruebe que cualquier trabajador ejerce ataques, persecuciones, hostigamientos, presiones o de alguna manera acose a quien haya realizado una denuncia estará sujeto a la imposición de las sanciones a que haya lugar previas a las investigaciones del caso.

13.2. REGISTRO Y GESTIÓN DE LOS CASOS

El oficial de cumplimiento, deberá llevar el control de las denuncias recibidas a través del **Formato control de reportes Anexo 9**, dejando registro de su recepción y estado de avance en la resolución de los casos (actividades ejecutadas).

Los reportes recibidos por medio de los canales establecidos deberán contar en lo posible con la siguiente información para poder realizar un análisis y determinar el proceso de resolución correspondiente:

- Fecha de los hechos
- Lugar de los hechos

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 58 de 72

- Detalle de la situación, dando respuesta a los siguientes interrogantes ¿qué ocurrió?, ¿cómo ocurrió?,
- Personas involucradas en los hechos
- Testigos de los hechos, si los hay
- Evidencia de los hechos (documentación que soporta los hechos denunciados si cuenta con ellos).

La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por **CIAMSA S.A.**


CIAMSA S.A. garantiza que, ante una denuncia, se llevará a cabo una investigación diligente y sin dilataciones indebidas, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con la compañía., así como con determinados trabajadores. La investigación será guiada por los principios de buena fe y derecho a la defensa.

El Oficial de Cumplimiento una vez reciba los reportes a través del canal de denuncia deberá:

13.2.1. Analizar el evento reportado

El Oficial de Cumplimiento y/o quien éste designe, deberá analizar la información recibida y proceder a:

- Clasificar el caso según las tipologías establecidas (corrupción o soborno transnacional o incumplimiento de políticas del PTEE).
- Analizar la información reportada para determinar si existe precedentes o historial del reporte y verificar si se cuenta con documentación y soportes para la apertura de un análisis detallado.
- Validar que las personas reportadas en la denuncia si tengan relación con la compañía.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 59 de 72

- Revisar las políticas y normas de la compañía para determinar violaciones e incumplimientos.

Empleando el formato control de reportes, el Oficial de cumplimiento deberá ingresar información del caso recibido.

13.2.2. Resultados del análisis

Según los resultados del análisis de información del reporte recibido se deberá proceder a:

a. Solicitar ampliación de la información


En el evento en que el reporte recibido adolezca de información suficiente y se tenga conocimiento de los datos de contacto del reportante, se deberá solicitar ampliación de la información.

La solicitud de ampliación se deberá realizar a través del canal de denuncia de la Compañía, no se podrá hacer uso de un teléfono y/o correo diferente a éste.

En el formato de control de reportes se deberá registrar la fecha, el medio y la información que ha sido solicitada al reportante. El tiempo de espera establecido para que el reportante suministre la ampliación de la información será de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha del requerimiento.

b. Cierre del caso

En los siguientes puntos, el Oficial de Cumplimiento podrá dar cierre al caso:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 60 de 72


- En el evento de que el reporte recibido no tenga relación con las tipologías de Corrupción, Soborno Transnacional o incumplimiento al PTEE.
- Cuando la denuncia vincule a una persona que no pertenece, ni ha pertenecido a la compañía ni tiene ningún tipo de relacionamiento con ésta.
- El reporte recibido esté relacionado con derechos de petición, quejas, reclamos y/o inconformidades con la venta de producto, el cobro de productos, entre otros, en tal caso deberán ser trasladados al área correspondiente para que den respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley;
- Cuando la información suministrada por el reportante es insuficiente o carece de claridad.
- En la situación que no se obtenga respuesta alguna frente a la solicitud de ampliación de información de parte del reportante, y en cuyo caso la información que se tiene del caso no permite iniciar una investigación.

El Oficial de Cumplimiento mediante el Formato de control de reportes dejará el registro del cierre del caso, dejando constancia de la fecha del cierre y el motivo por el cual se tomó dicha decisión.


c. Investigar el caso

El Oficial de cumplimiento, una vez que concluya que tiene información suficiente para dar apertura a una investigación, procederá con la investigación pertinente o remitirá al área que asigne para su realización.

La investigación llevada a cabo como mínimo deberá desarrollar las siguientes fases:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 61 de 72

Fase	Descripción de la actividad
Definición del Plan de trabajo	<p>El Plan de trabajo estará compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> La determinación de las actividades a desarrollar La asignación de roles y responsabilidades La determinación de pruebas a recolectar La definición de la Metodología de recolección
Recolección de pruebas	<p>Dar aplicabilidad de la metodología de recolección de pruebas establecida, entre las cuales se pueden encontrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrevistas con las áreas implicadas en el caso Recolectar documentación soporte del caso Contratar un tercero externo para realizar análisis forense sobre los terceros involucrados.
Documentación de pruebas	<p>Una vez recopiladas las pruebas del caso, se deberá documentar el análisis y establecer las conclusiones a que haya lugar.</p> <p>Este documento o informe preliminar de investigación deberá ser presentado al Representante Legal anexando las evidencias y pruebas suficientes y competentes de los supuestos actos de corrupción y/o Soborno transnacional.</p>
Cierre	<p>En esta fase se espera obtener el Informe de resultados de la investigación del caso.</p>

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 62 de 72

Cuando la investigación sea llevada a cabo por un tercero, por solicitud del Oficial de Cumplimiento, dicha investigación se llevará a cabo bajo la metodología que éste determine.


El contrato firmado con el tercero que llevará a cabo la investigación deberá contar con cláusulas de confidencialidad de la información y durante la ejecución del contrato, el Oficial de Cumplimiento deberá hacer seguimiento a la gestión realizada y supervisar cada una de las etapas en la que se encuentre la investigación.

El tercero, una vez culmine la investigación del caso deberá remitir un informe preliminar de los resultados obtenidos al Oficial de Cumplimiento.

El informe de investigación por lo menos deberá contar con la siguiente información:

- Descripción general del caso
- Detalles de incumplimientos
- Afectación a la compañía
- Riesgos evidenciados
- Proceso Impactado
- Confiabilidad de investigación
- Sugerencias de acciones a tomar


d. Análisis del informe de resultados de la investigación

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 63 de 72

Una vez el Oficial de cumplimiento cuente con el informe de la investigación procederá a realizar las siguientes actividades:

- Análisis y validación del informe de la investigación.
- En caso de ser necesario hacer solicitud de investigación adicional al caso a la misma área u otra área en la compañía.
- Preparar el caso para ser presentando ante el comité de ética.
- Citar al comité de ética en un tiempo no mayor a ocho (8) días después de finalizado el informe de investigación.
- Presentar y discutir el caso ante el comité de ética a fin de deliberar y decidir sobre: (i) la existencia o no de un incumplimiento a las disposiciones del Manual de Cumplimiento y/o la sospecha de la realización de una conducta de Corrupción o Soborno Transnacional, y (ii) la imposición de la sanción aplicable.
- Activar las áreas responsables de tomar acciones en la compañía ante las decisiones tomadas por el comité de ética, con relación a la(s) persona(s) reportada(s) e involucrada(s), algunos de los temas que pueden surgir de esta etapa son:
 - a. Necesidad de realizar averiguaciones adicionales.
 - b. Ejecutar acciones con respecto a la(s) persona(s) reportada(s) e involucrada(s), tales como exoneración de los cargos que se les acusan, capacitación, llamado de atención, terminación del vínculo laboral o contractual, acciones legales y penales.

En el Formato de control de reportes el Oficial de cumplimiento deberá registrar el estado de cierre del caso y si este generó denuncia ante autoridades competentes.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 64 de 72

Conservación de la documentación de los casos


La documentación que soporta todo el proceso de investigación de los casos y que demuestra la gestión realizada por el Oficial de cumplimiento como la de los otros actores que intervienen (equipo de investigación o tercero contratado), deberá ser debidamente archivada y conservada dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral 9.4.4. Conservación de documentos y registros de este manual. Entre la documentación se tiene: el registro de los casos C/ST (Formato de control de reportes), la documentación recepcionada y generada en las investigaciones llevadas a cabo, los informes emitidos sobre las investigaciones y las decisiones derivadas de éstas.

Confidencialidad de los casos

Tanto el Oficial de Cumplimiento como los trabajadores y/o terceros que hagan parte integral de los procesos de investigación con relación a casos C/ST, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan en el desarrollo de su gestión.

13.3. REPORTE DE DENUNCIAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

La Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición del público en general canales de denuncia, por lo tanto, en el evento en que la compañía identifique actos de Corrupción y Soborno Transnacional donde estén involucradas personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, deberá realizar la denuncia en el siguiente link:

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 65 de 72

Canal de denuncias por Soborno Transnacional:
<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>


14. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

CIAMSA S.A en su compromiso por fortalecer una cultura de prevención frente a la Corrupción y al Soborno Transnacional, ha establecido una estrategia de comunicación interna y externa de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial, por lo tanto, divulgará el presente PTEE por lo menos una vez por año.

La compañía impartirá capacitación sobre el PTEE, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes propias de ésta, y cuyo énfasis se centrará en el fortalecimiento de la conciencia de prevención y control frente a los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta **CIAMSA S.A**, las políticas antisoborno y anticorrupción internas, los controles fijados, los canales de denuncia y el uso de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo que el Oficial de Cumplimiento considere incluir en la temática de las capacitaciones. La divulgación y la capacitación deberán quedar debidamente documentadas.

14.1. DIVULGACIÓN

El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar con el área correspondiente los mecanismos y las estrategias para divulgar las políticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional, el Manual PTEE, el canal de denuncia. Entre los medios para realizar la difusión están: el correo electrónico de las contrapartes, la página web institucional, cartelera, y capacitaciones.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 66 de 72


La divulgación de las políticas y de este Manual de Cumplimiento reitera el compromiso de **CIAMSA S.A.** y sus accionistas, directivos, trabajadores y contratistas en la prevención de la Corrupción, el Soborno Transnacional y otros relacionados en este manual. Además, advierte sobre las consecuencias disciplinarias, judiciales y administrativas al infringir el Manual de PTEE y las políticas aplicables a cada destinatario de éste.

En adición, esta divulgación del Manual de PTEE permite dar a conocer los diferentes canales dispuestos por **CIAMSA S.A.** para que cualquier persona informe de manera confidencial aquellas situaciones sospechosas relacionadas con C/ST.

14.2. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento elaborará un programa de capacitación en materia de Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, cuyo objetivo fundamental es fortalecer la cultura de transparencia al interior de la compañía, a su vez que se instruye sobre las consecuencias legales, reputacionales y operacionales derivadas del incumplimiento a las políticas y lineamientos del PTEE. Las capacitaciones son coordinadas por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo y programación del área de Gestión Humana y líderes de procesos, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:


- Las capacitaciones son actualizadas y revisadas por el Oficial de cumplimiento y como mínimo deberá contemplar las siguientes temáticas: políticas antisoborno y anticorrupción de la compañía, los controles fijados en esas políticas, los canales de denuncia y el uso de los mismos, las sanciones que pueden llegar a ser impuestas por el incumplimiento del PTEE, así como también sus actualizaciones.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 67 de 72

- Los Trabajadores relacionados con los procesos de vinculación (trabajadores, contratistas y accionistas), así como, los encargados de pagos y recaudos, los que participen en actividades de contratación estatal o negocios en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional recibirán una capacitación como mínimo una vez al año o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de Soborno Transnacional y Corrupción, de acuerdo a las necesidades específicas.
- Se dejará constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los Trabajadores y la evaluación realizada en caso de realizarla.
- Toda la documentación soporte del proceso de capacitación será archivada como parte del PTEE.
- Como parte del proceso de inducción a nuevos Trabajadores se incluirá capacitación acerca del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Finalmente, **CIAMSA S.A** brindará los medios necesarios para que el Oficial de Cumplimiento participe de espacios educativos que contribuyan a su conocimiento sobre Corrupción y Soborno Transnacional contribuyendo con ello a su efectiva y eficiente gestión, por lo tanto, podrá hacer parte de conferencias, seminarios, cursos, diplomados entre otros.

Tanto las estrategias de comunicación, el programa de capacitación en prevención de la Corrupción y del Soborno Transnacional, las políticas y procedimientos establecidas en este Manual de Cumplimiento son objeto de actualización permanente.

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 68 de 72

15. MONITOREO Y REVISIÓN

El Oficial de Cumplimiento será responsable de monitorear el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y revisar periódicamente su cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno, adoptando los correctivos y actualizaciones al Programa, cuando las circunstancias lo requieran. Debe informar sobre su gestión en relación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial al Gerente General y a la Junta Directiva.


15.1. ENCUESTAS

Como parte de su monitoreo, el Oficial de Cumplimiento, podrá realizar encuestas a los Trabajadores, Proveedores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Se llevará a cabo las encuestas diseñadas para dicho propósito y el resultado a éstas, deberá ser evaluado para definir posibles oportunidades de mejoras para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Las preguntas a las encuestas podrán ser actualizadas, o replanteadas según los considere el Oficial de Cumplimiento.

16. SANCIONES

Los trabajadores de **CIAMSA S.A.** que violen este Programa o las políticas Antisoborno y Anticorrupción serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética (Principios Éticos y legales en los negocios) y el Código Sustantivo del

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 69 de 72

Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

Igualmente, la presunta violación o incumplimiento del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial por parte de contratistas, consultores, representantes, intermediarios o agentes que ejecuten negocios a nombre de **CIAMSA S.A.** conllevará la terminación del vínculo que sostengan la compañía y el tercero involucrado en la investigación por violación o incumplimiento.


CIAMSA S.A. no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Directivo, administrador o a un trabajador, por la violación de las normas Anticorrupción y Antisoborno.

16.1. Trabajadores

El incumplimiento de los compromisos, políticas y procedimientos establecidos en este Manual de PTEE por parte de los trabajadores de **CIAMSA S.A.** será considerado una falta grave, por los riesgos legales que conlleva la comisión de una conducta de Corrupción y/o de Soborno Transnacional. En consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato, y no dará lugar a la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

Para la determinación de la falta y la aplicación de la sanción descrita se dará aplicabilidad al procedimiento interno disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de **CIAMSA S.A.**

16.2. Contratistas y Terceros

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 70 de 72


El incumplimiento de contratistas y terceros a los compromisos, políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual de PTEE dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones por parte de **CIAMSA S.A.**, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de incurrir en una conducta asociada a la Corrupción o al Soborno Transnacional.

a. Terminación del Contrato. En todos los contratos que suscriba **CIAMSA S.A** con contratistas estará pactada la facultad de dar por terminado de manera unilateral el respectivo contrato, en las siguientes situaciones: cuando exista la sospecha de que el contratista ha incurrido en una conducta de Corrupción y/o Soborno Transnacional, o cuando el contratista incumpla sus obligaciones y compromisos en materia de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional. Dicha facultad la podrá ejercer **CIAMSA S.A** sin quedar obligado al pago de indemnización alguna a la otra parte.

En todo caso, el monto de la cláusula penal debe ser significativo para el contratista, de forma que permita ser un elemento disuasorio para incurrir en conductas de Corrupción y/o Soborno Transnacional, y a la vez un mecanismo efectivo para **CIAMSA S.A**, en caso de que el Contratista incurra en alguna de estas dos conductas.

b. Cobro de perjuicios. **CIAMSA S.A.** podrá reclamar la indemnización de los perjuicios que hayan sido ocasionados por el contratista como consecuencia de una conducta asociada a la Corrupción y/o al Soborno Transnacional que haya conllevado a la terminación del contrato vigente entre las partes.

Cuando un accionista, directivo, trabajador o contratista de **CIAMSA S.A** tenga sospechas sobre (a) la existencia de un incumplimiento por parte de los contratistas

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 71 de 72

frente a la Política Anticorrupción y Antisoborno Transnacional, o de los procedimientos establecidos en este Manual de PTEE, o (b) sospecha sobre la realización de una conducta asociada a Corrupción o Soborno Transnacional, se deberá comunicar de este hecho al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata a través de los medios establecidos por la compañía. El Oficial de cumplimiento se encargará de realizar el procedimiento establecido en el numeral 13.2 de este manual.

17. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES

Las respuestas a los requerimientos de información por parte de las entidades de supervisión y control del PTEE que realicen a la Compañía serán atendidos y coordinados a través del Oficial de Cumplimiento, quien evaluará la respuesta y los documentos a enviar a las entidades de supervisión.


La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el área o trabajador respectivo para la consecución de la información requerida.

Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respectiva respuesta.

18. ANEXOS

- Anexo 1. Formato para reporte de conflictos de Interés

MANDE006	MANUAL	
VERSIÓN 1.0	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
17-AGO-2023	C.I. de Azúcares y Mieles S.A.	Página 72 de 72

- Anexo 2. Tratamiento de Conflictos de Interés
- Anexo 3. Metodología Gestión de Riesgos
- Anexo 4. Matriz Riesgos C/ST
- Anexo 5. Metodología Segmentación Delphi – PTEE
- Anexo 6. Modelo de Segmentación Delphi – PTEE
- Anexo 7. Procedimiento Debida Diligencia
- Anexo 8. Formato de Reporte de Denuncia
- Anexo 9. Formato control de denuncias
- Anexo 10. Compromiso anticorrupción y antisoborno para proveedores y contratistas
- Anexo 11. Encuesta para trabajadores – PTEE
- Anexo 12. Encuesta para proveedores y contratistas – PTEE

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	19/05/2023	Elaboración del programa

Elaboró	Revisó	Aprobó
Directora de Control Interno	Directora Jurídica Directora Administrativa y de Gestión Humana	Junta Directiva CIAMSA